

EXPEDIENTE: R.R.A.I./0049/2023/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA

COMISIONADO PONENTE: C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. - - - - -

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0049/2023/SICOM interpuesto por el recurrente [REDACTED], por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, “INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA”, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, el recurrente [REDACTED] realizó una solicitud de información al Sujeto Obligado “INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA” misma que fue registrada mediante folio 201172923000007, en la que requirió lo siguiente:

“-nómina de todo el personal del IEEPCO con sueldos, nombres completos, cargos, sueldos netos y brutos de las dos quincenas de diciembre y aguinaldo.

-remita en formato Excel saldos de todas las cuentas bancarias del IEEPCO al 31 de diciembre de 2022.

-informe si el IEEPCO Cuenta con adeudo alguno al 31 de diciembre y/o proveedores pendientes de pago, laudos, juicios, contratos sin pagar y cobranza de todo tipo y razones por las cuales existen vigentes al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, el sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud número 201172923000007 mediante oficio suscrito por la encargada de despacho de la unidad técnica de transparencia y acceso a la información del IEEPCO Lic. IXCHEL MELISA GUZMAN GOMEZ, mismo que se reproduce a continuación:

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/016/2023.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de enero de 2023.

**C. RENE ORTIZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **201172923000005**, recibida con fecha **22/12/2022**; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), le remito lo siguiente:

- Oficio número **IEEPCO/d.r.f./005/2023**, de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, suscrito por el C.P. Ángel Morales García, Jefe del Departamento de Recurso Financieros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. La cual contiene la respuesta a su solicitud de número arriba indicado.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos ixchel.guzman@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx.

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo

ATENTAMENTE



LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.



UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN



OFICIO No.: IEEPCO/D.R.F./005/2023
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023

LIC. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
E.D. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO
PRESENTE.

En atención al memorándum de fecha 10 de enero de 2023, por el que remite la solicitud de información con número de folio 2011729300005, informo lo siguiente:

Respecto a la petición derivada de la solicitud de acceso a la información de número que arriba se ha indicado en su primer párrafo, le hago entrega de la siguiente información:

Respuesta: Este instituto no cuenta con lista de asistentes de comida alguna realizada el día 14 de diciembre en el jardín la herradura en san Andrés huayapam.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

EL TITULAR

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.

MEMORÁNDUM

Oaxaca de Juárez, Oax., 10 de enero de 2023.

LIC. NOEMI SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.
E.D. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 45 fracción IV, VII y VIII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 71 fracción V, VI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Del Estado de Oaxaca; me permito remitirle la solicitud de información con número de folio 201172923000005, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, promovida por el o la solicitante **C. Rene Ortiz Hernández**. Asimismo, le solicito su valioso apoyo con la finalidad de que proporcione a esta Unidad Técnica, la información en el ámbito de su competencia, y en caso de no contar con la totalidad de la misma, favor de indicar el motivo y/o causa por la cual no se dispone de ella.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Anexo al presente copia de la solicitud mencionada; agradeciendo su respuesta **antes de los TRES días hábiles posteriores a su recepción**; cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 256 y 213 o a los siguientes correos electrónicos ixchel.guzman@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx.





Acuse

Folio	201172923000005
Fecha de presentación	22/12/2022
Solicitante	Rene Ortiz Hernández
Representante legal (en su caso)	
Correo	

Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información	Comprobación, fotografías, liga de red social donde se encuentran alojadas las fotografías de comida de IEEPCO celebrada el 14 de diciembre en el jardín la herradura en san Andrés huayapam. Menú, lista de asistentes, hora de inicio, Hora de final de las actividades, que alcohol se ingirió, que alcohol ingirió la presidenta del IEEPCO, comprobación y facturas.
Otros datos para su localización	
Documentación anexa	
Dependencia, entidad o municipio	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Lengua o localidad indígena	
Formato de acceso	

Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información Pública Transparencia y Buen Gobierno de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 02/01/2023, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Respuesta de la solicitud	10 días hábiles	16/01/2023
Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad	3 días hábiles	05/01/2023
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales para localizar o corregir información	5 días hábiles	09/01/2023
Notificación en caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud	2 días hábiles	04/01/2023
Respuesta a la solicitud, cuando haya recibido notificación de ampliación de plazo	15 días hábiles	23/01/2023
Notificación en caso de la existencia de un trámite	10 días hábiles	10 días hábiles

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición lo siguiente:

“EL OFICIO QUE ENVIAN CORRESPONDE A UNA SOLICITUD DE INFORMACION DISTINTA. POR FAVOR PRECISAR” [sic]

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO.

Con fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, se emitió el **Acuerdo de Admisión** del recurso R.R.A.I./0049/2023/SICOM, notificado mediante Plataforma Nacional de Transparencia con fecha trece de febrero del año en curso, en el que se ordenó integrar el expediente respectivo, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a

aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes..

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, el sujeto obligado por medio del oficio IEEPCO/UTTAI/079/2023 de fecha veintidós de febrero del año en curso, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, presentó escrito de alegatos:

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/079/2023
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0049/2023/SICOM
RECURRENTE: C. RUTILIO LÓPEZ CASTILLO.
NÚM. DE SOLICITUD: 201172923000007.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
(IEEPCO)

Oaxaca de Juárez, Oax. a 22 de febrero de 2023.

L.C.P. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO INSTRUCTOR DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a la C. DENISSE MAYTE RÍOS CALDERÓN, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

H E C H O S

1. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema SISAI 2.0), la solicitud de Acceso a la Información



Pública con número de folio **201172923000007**, promovida por el usuario **C. RUTILIO LÓPEZ CASTILLO**.

2. Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió mediante memorándum a la Coordinación Administrativa de este Instituto, la solicitud de información con número de folio **201172923000007**.
3. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante Oficio número **I.E.E.P.C.O./C.A./017/2023** la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información la respuesta relativa a la solicitud de información con número de folio **201172923000007**.
4. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio número **IEEPCO/UTTAI/015/2023**, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172923000007** promovida por el usuario **C. RUTILIO LÓPEZ CASTILLO**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Con fecha doce de febrero del dos mil veintitrés, se recibió el Recurso de Revisión de número **R.R.A.I./0049/2023/SICOM**, promovido por el recurrente **C. RUTILIO LÓPEZ CASTILLO**, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), derivado de la inconformidad a la respuesta de la solicitud de información con número de folio **201172923000007**.
6. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información remitió mediante oficio número **IEEPCO/UTTAI/058/2023** a la Coordinación Administrativa de este Instituto; copia del acuerdo del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0049/2023/SICOM** y expediente correspondiente, en el que se le solicita la información requerida en la solicitud de acceso a la información **201172923000007** o en su defecto, rindiera informe detallado, fundado y motivado de las razones por las cuales no cuenta con la información recurrida, con la finalidad de que esta Unidad Técnica pudiera contar con los elementos suficientes para dar respuesta al recurso de revisión en comento.
7. Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió mediante oficio número **I.E.E.P.C.O./C.A./078/2023**, el informe respecto al Recurso de Revisión **R.R.A.I./0049/2023/SICOM**, suscrito por la Lic. Noemi Sánchez Gutiérrez, E.D. de la Coordinación Administrativa de este Instituto.

ALEGATOS

Antes de formular los alegatos correspondientes, citaré la solicitud de información con número de folio **201172923000007**, así como las razones de interposición del recurso de revisión en análisis.

Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **201172923000007**:

Solicitante: **C. RUTILIO LÓPEZ CASTILLO**.

Información solicitada:



*"-nómina de todo el personal del IEEPCO con sueldos, nombres completos, cargos, sueldos netos y brutos de las dos quincenas de diciembre y aguinaldo. -remita en formato excel saldos de todas las cuentas bancarias del IEEPCO al 31 de diciembre de 2022.
-Informe si el IEEPCO cuenta con adeudo alguno al 31 de diciembre y/o proveedores pendientes de pago, laudos, juicios, contratos sin pagar y cobranza de todo tipo y razones por las cuales existen vigentes al 31 de diciembre de 2022" (sic)*

Acto recurrido y puntos petitorios:

"EL OFICIO QUE ENVIAN CORRESPONDE A UNA SOLICITUD DE INFORMACION DISTINTA. POR FAVOR PRECISAR" (sic)

ALEGATOS

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, esta Unidad Técnica recibió la solicitud de información con número de folio **201172923000007**, la cual fue remitida a la Coordinación Administrativa.

De igual manera, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número **IEEPCO/UTTAI/016/2023**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés en respuesta a la solicitud de información anteriormente citada, sin embargo, por causas ajenas a la voluntad del personal de esta Unidad Técnica de Transparencia, se remitió información que no corresponde a la solicitud **201172923000007** generando confusión al solicitante.

Es por lo anterior que, con la finalidad subsanar dicho error y a su vez, salvaguardar el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Técnica remite la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio **201172923000007** y los archivos anexos a la misma, los cuales corresponden en su totalidad a la respuesta de dicho folio, en relación a la primera parte de la solicitud de información, se remite:

1. Oficio número **I.E.E.P.C.O./C.A./017/2023**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Noemí Sánchez Gutiérrez, E.D. de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, el cual contiene 1 anexo con 18 páginas, que su contenido se divide de la siguiente manera:

- PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DE ESTRUCTURA.
- PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DEL PERSONAL EVENTUAL.
- PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DE SISTEMAS NORMATIVOS.
- SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DE ESTRUCTURA.
- SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DEL PERSONAL EVENTUAL.
- SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DE SISTEMAS NORMATIVOS.
- AGUINALDO DE DICIEMBRE DE 2022 DE ESTRUCTURA.
- AGUINALDO DICIEMBRE DE 2022 DE SISTEMAS NORMATIVOS.

Así también puede consultar mayor información al respecto en el siguiente hipervínculo de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://tinyurl.com/22k2aows>

Ahora bien, atendiendo a la segunda y tercera parte de la solicitud de información se remite lo siguiente:





1. Oficio número **IEEPCO/C.A./078/2023**, de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Noemí Sánchez González, E.D. de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, el cual contiene dos anexos:

- a) Archivo en formato Word denominado "Enlace estados financieros 2022".
- b) Archivo en formato Excel denominado "saldos bancarios 2022"

Dicho todo lo anterior, ofrezco y anexo al presente oficio las pruebas correspondientes, a efecto de que sean tomadas en consideración y por ende solicito atentamente se lleve a cabo el procedimiento de conciliación, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

D O C U M E N T A L E S

1. Copia digitalizada del memorándum de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió a la Coordinación Administrativa de este Instituto, la solicitud de información con número de folio **201172923000007**.
2. Copia digitalizada del Oficio Número **I.E.E.P.C.O./C.A./017/2023** de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información la respuesta relativa a la solicitud de información con número de folio **201172923000007**.
3. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/015/2023** de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172923000007** promovida por el usuario **C. RUTILIO LÓPEZ CASTILLO**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Copia digitalizada del Oficio número **IEEPCO/UTTAI/058/2023** de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información remite a la Coordinación Administrativa de este Instituto; copia del acuerdo del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0049/2023/SICOM** y expediente correspondiente, en el que se le solicita la información requerida en la solicitud de acceso a la información **201172923000007** o en su defecto, rindiera informe detallado, fundado y motivado de las razones por las cuales no cuenta con la información recurrida, con la finalidad de que esta Unidad Técnica pudiera contar con los elementos suficientes para dar respuesta al recurso de revisión en comentario.
5. Copia digitalizada del Oficio Número **I.E.E.P.C.O./C.A./078/2023** de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201172923000007** respecto al Recurso de Revisión **R.R.A.I./0049/2023/SICOM**, suscrito por la Lic. Noemí Sánchez Gutiérrez, E.D. de la Coordinación Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionado Instructor, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0049/2023/SICOM**, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como hechas las manifestaciones realizadas.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO NÚMERO: IEEPCO/C.A/078/2023
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN
R.R.A.I./049/2023/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oax, a 20 de febrero de 2023

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL IEEPCO
P R E S E N T E.

En atención al oficio IEEPCO/UTTAI/058/2023 recibido el día 14 de febrero de 2022 y en cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I./0049/2023/SICOM, respecto de la solicitud de información con número de folio 201172923000007, informo lo siguiente:

En salvaguarda al derecho de petición del solicitante consagrado en los artículos 8 de la Constitución Federal, y 13 de la particular del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley De Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y afín de dar cumplimiento al Recurso de Revisión que se detalla líneas arriba, remito lo siguiente:

- Respecto al punto número 1 de la solicitud de transparencia de folio 201172923000007 CD-ROM; el cual contiene el archivo denominado saldos bancarios 2022 en formato Excel, hoja de cálculo que contiene los saldos bancarios de las cuentas bancarias de este Instituto con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022; conforme a lo solicitado.
- En relación al punto numero 2 referido en la solicitud de transparencia de folio 201172923000007 informamos que este Instituto Electoral si cuenta con un importe al 31 de diciembre en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo mismo que es descrito en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/transparencia/SIPOT%202022%20B/Financieros/4trim/4TO%20INFORME%20TRIMESTRAL%202022%20IEEPCO.pdf#page=10>

Respecto a los laudos o juicios, este instituto Electoral presenta un adeudo por concepto de cuotas obrero patronales derivadas de la sentencia derivada del expediente JL/04/2016.

Así mismo se hace hincapié que las razones por las cuales se presenta el saldo arriba señalado en el rubro de CUENTAS POR PAGAR deriva de diversos saldos de ejercicios anteriores al ejercicio 2022, así mismo cantidades por contribuciones por pagar, como los son cuotas IMSS INFONAVIT y la retención del IMPUESTO SOBRE LA RENTA por salarios y asimilados a salarios del ejercicio 2022, cuya provisión se hace al 31 de diciembre de 2022

- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 128 de la Ley De Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito se tenga a esta Coordinación Administrativa, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento ordenado en el acuerdo señalado.



En atención al memorándum de fecha 09 de Enero de 2023, mediante el cual se remitió la solicitud de acceso a la información con numero folio: **201172923000007** promovida por el usuario C. "RUTILIO LÓPEZ CASTILLO", se informa:

1.- *"nómina de todo el personal del ieepto con sueldos, nombres completos, cargos, sueldos netos y brutos de las dos quincenas de diciembre y aguinaldo"*.

- Anexos al presente se remiten listados con la información solicitada.

PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DE ESTRUCTURA.				
No	NOMBRE	PUESTO O CARGO	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO
1	SANCHEZ GONZALEZ ELIZABETH	CONSEJERA PRESIDENTA	\$64,718.50	\$46,531.44
2	GONZALEZ MENDOZA CYNTHIA	COORDINADORA LOGISTICA E	\$13,556.30	\$11,257.32
3	RIOS ARGEL	ENCARGADO DE DESPACHO COORDINADOR DE VINCULACIÓN INE	\$13,556.30	\$11,256.58
4	AGAPITO CONFESOR NOEMÍ	JEFE DE OFICINA A	\$11,261.18	\$9,463.76
5	ALMARAZ SANTIBAÑEZ WILFRIDO LULIO	CONSEJERO ELECTORAL	\$43,333.53	\$32,225.09
6	HIPOLITO LOPEZ ZAIRA ALHELI	CONSEJERA ELECTORAL	\$43,333.53	\$32,227.00
7	HERNANDEZ GARCIA JESSICA JAZIBE	CONSEJERA ELECTORAL	\$43,333.53	\$32,227.00
8	ENRIQUEZ ESTRADA NAYMA	CONSEJERA ELECTORAL	\$43,333.53	\$32,225.09
9	SIBAJA OCHOA CARMELITA	CONSEJERA ELECTORAL	\$43,333.53	\$32,227.64
10	CARRASCO SAMPEDRO ALEJANDRO	CONSEJERO ELECTORAL	\$43,333.53	\$32,225.09
11	SANDOVAL MANZANO ANALY YETSELY	ANALISTA	\$9,744.88	\$8,285.82
12	TOLEDO GIRON DOMINICA	ESPECIALISTA A	\$11,261.18	\$9,463.08
13	MELO NICIO SERGIO VISMAR	ANALISTA	\$9,744.88	\$8,285.30
14	HERNANDEZ FABIAN ALMA	ANALISTA	\$9,744.88	\$8,285.69
15	VASQUEZ JARQUIN GABRIEL ALEJANDRO	ANALISTA	\$9,744.88	\$8,285.82
16	MARTINEZ JIMENEZ GRACIELA	ANALISTA	\$9,744.88	\$8,285.82
17	VARAS YANCE HUGO ALBERTO	ASESOR	\$16,409.10	\$13,348.27
18	MORALES GARCÍA JUAN PABLO	ASESOR A	\$19,671.25	\$15,843.16
19	CRUZ RODRIGUEZ SALVADOR ALEJANDRO	CONTRALOR GENERAL	\$28,108.11	\$23,306.51
20	HERNANDEZ DIAZ JOSE LUIS	ESPECIALISTA C	\$12,478.96	\$11,272.71
21	BENITEZ TOLEDO ROLANDO	ESPECIALISTA C	\$10,758.20	\$9,551.95
22	GARCIA BOLAÑOS SELENE	AUXILIAR TECNICO A	\$7,756.05	\$6,742.94
23	JIMÉNEZ LÓPEZ NORMA ISABEL	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	\$36,616.88	\$27,627.19
24	SANTIAGO JULIAN AQUILINO	ANALISTA B	\$9,761.57	\$8,917.29
25	GUZMAN GOMEZ IXCHEL MELISA	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$16,303.02	\$13,481.16
26	LOPEZ GONZALEZ ERICK	ANALISTA B	\$9,761.57	\$8,917.55
27	HERNANDEZ ARAGON EVLIN MARYSOL	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$16,303.02	\$13,317.42
28	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	SUPERVISOR A	\$12,478.96	\$11,272.71
29	GUTIERREZ GIJON AZUCENA	AUXILIAR TÉCNICO B	\$8,207.94	\$7,076.65
30	GARRIDO FLORES CARMEN BELEM	ESPECIALISTA A	\$11,261.18	\$9,463.25
31	HERRERA GOMEZ GABRIELA IZAMIRA	SUPERVISORA	\$12,478.96	\$10,421.42
32	JIMÉNEZ RIOS LORENA	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	\$16,303.02	\$13,317.42
33	GARCIA LOPEZ ANGEL FERMIN	COORDINADOR CONTENCIOSO ELECTORAL	\$13,556.30	\$12,187.44
34	CRUZ MARTÍNEZ ROXANNA	COORDINADORA DE QUEJAS Y DENUNCIAS	\$11,261.16	\$9,453.60
35	MARTINEZ BUSTAMANTE EDUARDO	AUXILIAR DE OFICINA	\$7,934.77	\$6,883.49
36	MORALES CERVANTES LUVIA JANIRET	ANALISTA B	\$9,761.57	\$8,298.94
37	ROBLES GODINA IRVING ARTURO	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TECNICA DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN	\$16,303.02	\$14,129.08



38	CELIS MENDOZA PEDRO FRANCISCO	SUPERVISOR C	\$10,618.89	\$5,638.48
39	MARTINEZ GOMEZ JOSE	ANALISTA B	\$9,761.57	\$8,917.03
40	MORALES ALDAZ MAYRA	ENCARGADA DE DESPACHO UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	\$16,303.02	\$13,317.42
41	CHAVEZ MENDEZ FILIBERTO	DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS INDIGENAS	\$28,108.10	\$21,837.47
42	AYUSO MARTINEZ DULCE STEPHANY	ASISTENTE SECRETARIAL	\$7,934.77	\$7,410.46
43	CARRASCO JUAREZ GABRIEL ASUNCIÓN	ASESOR B	\$19,059.10	\$16,676.16
44	SANTIAGO RUÍZ FIDELIA	ESPECIALISTA B	\$11,694.53	\$10,572.06
45	SANTIAGO SANCHEZ BETHSAIDA	ESPECIALISTA A	\$11,261.18	\$9,463.76
46	MIGUEL GARCIA EFRAIN	AUXILIAR TECNICO A	\$7,796.36	\$7,228.77
47	URBIÑA SANTIAGO MARIA CRISTINA	COORDI LOGIST E	\$16,937.66	\$15,207.67
48	PACHECO ARROYO JUAN	SUPERVISOR D	\$10,123.76	\$8,843.64
49	LÓPEZ HERNÁNDEZ BEATRIZ	AUXILIAR GENERAL	\$8,207.94	\$7,077.17
50	ROCHA ANGUIANO JOSÉ FRANCISCO	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	\$28,108.10	\$21,837.79
51	PEREZ CHAVEZ GENNY	COORDINADOR SPEN	\$13,556.30	\$11,257.32
52	LEGARIA ORTEGA MAGALY	COORDINADOR SPEN	\$13,556.30	\$11,257.32
53	SANTIAGO LUNA ADRIANA NARCEDALIA	SUPERVISORA C	\$12,961.68	\$11,704.22
54	GONZALEZ VIDAL OSCAR HUMBERTO	AUXILIAR TECNICO A	\$7,796.36	\$7,228.77
55	JACINTO HERNANDEZ FRANCISCO ABEL	ANALISTA B	\$9,761.57	\$8,298.42
56	JIMENEZ ALBERTO EDGAR	TÉCNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.49
57	CORTES VENEGAS GALILEO	ENCARGADO DE DESPACHO TECNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,077.17
58	CALZADA PEREZ RODRIGO ERNESTO	TÉCNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.49
59	FLORES ALEGRIA HUEMATZIN CARLOS	AUXILIAR TECNICO A	\$7,756.05	\$6,742.94
60	GARZA LÓPEZ LUISA REBECA	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICPACIÓN CIUDADANA	\$28,108.10	\$21,837.79
61	HERNANDEZ GEMINIANO DIANA JEANETT	SECRETARIA EJECUTIVA C	\$9,012.80	\$8,241.24
62	GARCIA CHAGOYA RINA IRENE	COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$13,556.30	\$12,187.44
63	RAMIREZ PEREZ SARAI DE JESUS	ENCARGADO DE DESPACHO TECNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,077.17
64	MIGUEL REYES ITALY	TÉCNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,077.17
65	SANCHEZ DIAZ XOCHITL	TECNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.49
66	LEON LOPEZ MANUEL	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA	\$13,556.30	\$12,187.44
67	GONZALEZ VIDAL SAUL	ESPECIALISTA B	\$11,694.53	\$10,572.06
68	MÉNDEZ SANTIAGO LEOBARDO MANUEL	TECNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.49
69	MOCTEZUMA GARCIA MARGARITA ZENAIDA	TECNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.49
70	MEJÍA SOLÍS VICTOR HUGO	ANALISTA	\$18,505.18	\$16,417.55
71	AGUILAR AGUILAR FREDDIE	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	\$28,108.10	\$21,836.49
72	VALENCIA ABRAJAN PERLA MARIA	SECRETARIA A	\$3,356.40	\$3,275.11
73	DIAZ LARRAZABAL JORGE ALBERTO	COORDINADOR DE QUEJAS Y DENUNCIAS	\$13,556.30	\$12,187.44



74	GOMEZ REYES PABLO BENITO	TÉCNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.62
75	GARCIA ACEVEDO ALBERTO DEMETRIO	TECNICO SPEN	\$8,207.94	\$7,508.49
76	FUENTES MURUJAGA FELIPE	JEFE DE DEPARTAMENTO C	\$18,505.18	\$16,418.50
77	SANCHEZ GUTIERREZ NOEMI	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	\$29,758.24	\$23,222.35
78	PEREZ LEON EDNA	AUXILIAR TECNICO B	\$9,012.80	\$7,838.86
79	MORALES GARCIA ANGEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	\$18,505.17	\$15,001.62
80	RUIZ RUIZ TOMAS AARON	JEFE DE OFICINA A	\$11,261.18	\$10,184.99
81	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS	JEFE DE OFICINA A	\$11,261.18	\$10,184.99
82	FLORES SANTAELLA DALIA CRISTINA	ANALISTA A	\$9,012.81	\$8,241.24
83	ALEMÁN HERRERA MARÍA DEL CARMEN	ANALISTA B	\$9,761.57	\$8,917.03
84	MORALES RUÍZ FLAVIO EUSEBIO	ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	\$18,505.18	\$16,417.55
85	HERNÁNDEZ TORRES IVETT	JEFE DE OFICINA A	\$10,671.90	\$8,874.48
86	LOPEZ FAJARDO LILIANA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	\$18,505.17	\$15,001.62
87	RUÍZ TORRES MARCOS ABEL	COORDINADOR LOGISTICA C	\$15,512.11	\$13,934.37
88	DUARTE CASTILLO JOAQUÍN	COORDINADOR LOGISTICA C	\$15,512.11	\$13,934.37
89	CANO MEDINA CONCEPCIÓN FRANCISCO	CHOFER C	\$7,948.48	\$7,326.70
90	SANCHEZ GALVAN ALEJANDRO JULIO	CHOFER C	\$8,429.93	\$7,808.15
91	CRUZ EFRAIN	CHOFER C	\$8,429.93	\$7,808.15
92	GUZMAN JUAREZ SAUL	CHOFER C	\$8,429.93	\$7,350.27
93	JIMENEZ BALLESTEROS LUIS ANTONIO	CHOFER C	\$8,429.94	\$7,272.89
94	MARTINEZ GARCIA EVELIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$5,213.70	\$4,888.52
95	HERNANDEZ MARTINEZ SIRENIA	INTENDENTE B	\$4,826.86	\$4,382.02
96	JARA LARA IRENE	INTENDENTE B	\$4,826.86	\$4,382.02

PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DEL PERSONAL EVENTUAL.

No	NOMBRE	PUESTO O CARGO	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO
1	VASQUEZ LOPEZ CIRENIA	ESPECIALISTA	\$12,500.00	\$10,541.20
2	MENDEZ HERNANDEZ GEORGINA JULIA	ESPECIALISTA	\$8,500.00	\$7,395.60
3	VEGA MARTINEZ ADRIANA	ASESOR	\$18,500.00	\$15,147.60
4	SOLIS RAMOS ALMA CINTHYA	ESPECIALISTA	\$10,000.10	\$8,575.20
5	HERNANDEZ GOMEZ ILIANA ARACELI	ASESOR	\$18,500.00	\$15,147.60
6	CASTELLANOS BOLAÑOS GIOVANNI	ANALISTA	\$6,000.00	\$5,408.80
7	ROJAS MARTINEZ ANA LAURA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$8,500.00	\$7,395.40
8	HERNANDEZ HEREDIA JOSE FERNANDO	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
9	DIEGO SANCHEZ EDITH MARIANA	ASESOR	\$11,000.00	\$9,361.40
10	PEDRO PEREZ OSCAR GABINO	ASESOR	\$12,500.00	\$10,541.20
11	TORRES LOPEZ JOSE FREDY	ASESOR	\$11,000.00	\$9,361.40
12	RUIZ GONZALEZ SALVADOR JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
13	MATOS SANTILLAN SARAHÍ GUADALUPE	ASESORA	\$18,500.00	\$15,147.40
14	OSEGUERA ESQUINCA LUIS	ASESOR	\$18,500.00	\$15,147.60
15	SAMPEDRO CRUZ JOSÉ ALBERTO	ASESOR	\$18,500.00	\$15,147.60
16	GOPAR AGUILAR RICARDO GUSTAVO	ASESOR	\$18,500.00	\$15,147.60
17	MENDOZA RAMIREZ KARLA AIDA	ASESORA	\$18,500.00	\$15,147.40
18	OLVERA VASQUEZ ELIZABETH	ASESORA	\$18,500.00	\$15,147.60
19	MARTINEZ SANTIAGO IRVIN AZAEL	ANALISTA	\$6,000.00	\$5,408.80
20	PASCUAL MEJIA CLAUDIO PEDRO	ANALISTA	\$6,855.31	\$6,102.20



27	GARCIA CRUZ MIGUEL ANGEL	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
28	GALINDO VELAZCO LUISA ANAHÍ	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
29	PEREZ PEDRO AMISADAI	ANALISTA	\$6,000.00	\$5,408.60
30	SANTOS FUENTES GIOVANNI	ANALISTA	\$6,000.00	\$5,408.80
31	CORDOVA GONZALEZ MARIA GUADALUPE	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
32	MARCIAL GOMEZ KARLA MARIANA	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
33	PEREZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
34	ORNELAS ANTUNEZ JAIME MARTIN	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$12,500.00	\$10,541.20
35	SALINAS VELASCO NEREIDA VANEZA	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
36	AGUIRRE ZARATE SALOMON	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
37	LOPEZ CRUZ MINERVA	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
38	OLAZO CARBALLIDO BRENDA VIVIANA	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
39	TRINKER BARJA JOSE ALFREDO	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
40	COLLADO HERNANDEZ GABRIEL IVAN	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
41	SANTOS SORIANO BERENICE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.60
42	TORRES MESINAS MARÍA DEL SOCORRO	ASESOR	\$15,000.00	\$12,470.80
43	CANSECO CERVANTES GABRIEL JESÚS	ANALISTA	\$7,500.00	\$2,465.40
44	AZULVIDE CAMACHO LORENA SARAI	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
45	QUEVEDO MACES PEDRO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$4,578.00
46	ALVAREZ MARTINEZ LORENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$4,578.00
47	JIMENEZ SOSA SELMA GERALDINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$4,578.20
48	MALDONADO SANTOS DANIELA ENRIQUETA	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
49	RODRIGUEZ MENDEZ ROGELIO EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4,000.00	\$3,700.00
50	ORTIZ IGLESIAS RAQUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
51	LÓPEZ HERNÁNDEZ ORSON	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
52	FRANCO SALCEDO SERGIO EDUARDO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$10,000.00	\$8,575.20
53	CANSECO GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$15,038.20	\$12,500.00
54	HERNÁNDEZ MÉNDEZ HECTOR IVAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,502.25	\$5,000.00
55	PEREZ REYES ZEFERINO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$9,000.00	\$7,788.60
56	AGUIRRE LOPEZ KATIA SOLEDAD	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
57	GARCÍA AQUINO BERENICE	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
58	ARAGÓN RUIZ DAVID	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
59	CHAVEZ MENDOZA ALEXIS	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
60	CRUZ SANTIAGO SARA MAGDALENA	CAPTURISTA	\$6,000.00	\$5,408.80
61	BARRANCO ALVAREZ MARCOS DE JESÚS	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
62	CARRASCO VILLAGOMEZ LUIS ALBERTO	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
63	RIOS CALDERÓN DENISSE MAYTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$4,578.20
64	JIMÉNEZ PACHECO JUAN JOSÉ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,500.00	\$6,609.20
65	VALENCIA CRUZ ADRIANA MARISOL	ANALISTA	\$7,000.00	\$6,216.00
66	COLMENARES PÉREZ ADAN	ANALISTA	\$7,000.00	\$6,215.80
67	JIMENEZ JUAREZ ROSA ELENA	ANALISTA	\$5,500.00	\$4,998.00
68	SANDOVAL CHAVEZ JESUS AMAURY	ANALISTA	\$7,000.00	\$6,216.00
69	ARVIZU ORTEGA RENATTA JOSELYNE	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
70	LÓPEZ SÁNCHEZ GABRIELA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$9,000.00	\$7,788.60
71	VICTORIO MADRID YEZHENIA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
72	GALICIA GONZALEZ GERALDINE	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$9,000.00	\$7,788.60
73	GONZALEZ ALBINO NOÉ MANUEL	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$10,320.75	\$8,827.20

SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2022 DE SISTEMAS NORMATIVOS.

No	NOMBRE	PUESTO O CARGO	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO
1	MARTINEZ ORTEGA GERARDO	COORDINADOR	\$15,000.00	\$12,470.80
2	MORALES GOMEZ GABRIEL	COORDINADOR	\$15,000.00	\$12,470.80



3	GARCIA SANTIAGO JAVIER	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
4	MELCHOR GONZALEZ LILIANA	COORDINADORA REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
5	SANCHEZ PABLO SALVADOR ISIDRO	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
6	DIAZ ESCAMILLA NICANOR	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
7	SANTA ANNA ALCALA MONTSERRAT	COORDINADORA REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
8	OLIVO PAZ GLADYS	COORDINADORA REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
9	VAZQUEZ TRINIDAD JORGE ARTURO	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
10	REYES PEREZ ALEJANDRA	COORDINADORA REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.80
11	GAMEZ ARAUJO EDUARDO	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$12,470.60
12	GAYTAN MENDOZA MAYRA VICTORIA	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$12,500.00	\$10,541.00
13	CORTES CRUZ CANCIANO CARLOS	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$12,500.00	\$10,541.00
14	SANTOS NAVARRO IVONNE BERENICE	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$12,500.00	\$10,541.00
15	LAZO RAMOS IRVIN ALDAIR	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$12,500.00	\$10,541.00
16	ESCAMILLA FRANCISCO CRISTHIAN ERIKA	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$12,500.00	\$10,541.00
17	OCHOA MOTA NADXHIELI	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$12,500.00	\$10,541.00
18	FLORES ZUÑIGA PORFIRIO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$12,500.00	\$10,541.00
19	VAQUERO ZARATE ANDRES RICARDO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$8,500.00	\$7,395.60
20	CRUZ ORTIZ ARIADNNA	COORDINADORA PROYECTISTAS	\$10,000.00	\$8,575.20
21	CORTES CASTILLO BELGICA	OPERATIVO MUNICIPAL	\$10,000.00	\$8,575.00
22	REYES SILVA ERICA YESENIA	OPERATIVO MUNICIPAL	\$7,500.00	\$6,609.00
23	BAROJAS REYES IVETTE	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
24	RAMOS ROJAS LIZBETH ESMERALDA	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
25	SOTO CORTES MANUEL CESAR	SECRETARIO REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
26	MESINAS PEREZ JESUS ALBERTO	SECRETARIO REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
27	RODRIGUEZ CUEVAS CRISTAL ITZEL	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
28	PUENTE ORTIZ CHRISTIAN	SECRETARIO REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
29	MARROQUIN MENDOZA GUILLERMO	SECRETARIO REGIONAL	\$2,500.00	\$2,354.20
30	AGUILANDO BERNAL LORENA	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
31	GUZMAN LOPEZ NADXHIE-LII GUADALUPE	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
32	RAMIREZ GALAN EDNA NORA	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.20
33	VASQUEZ CORTES MARISOL	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.20
34	CORTES ESCOBAR ILIANA AISSE	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.20
35	MENDEZ ARGUELLES CARMEN LIZBETH	SECRETARIA REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
36	MARTINEZ RIOS IVAN	SECRETARIO REGIONAL	\$7,500.00	\$6,609.00
37	GONZÁLEZ CRUZ JOSÉ MANUEL	ENCARGADO DE ARCHIVO	\$7,500.00	\$6,609.20
38	JIMENEZ LARA BRENDA LIZET	ANALISTA	\$8,500.00	\$7,395.40
39	ROMO RODRIGUEZ CLAUDIA	ANALISTA	\$10,540.39	\$9,000.00
40	LUIS GARCIA ANTONIO	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
41	SORIANO LOPEZ DAVID	ANALISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
42	JOSÉ PEREZ LUCÍA AÍDA	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
43	PACHECO SALINAS MARTÍN	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
44	DOMINGUEZ SALAZAR ISAAC	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
45	PACHECO LEYVA JONATHAN RICARDO	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
46	VERDUZCO ZURITA CARLOS FELIPE	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
47	HERNANDEZ JUAREZ CARLOS VICENTE	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.20
48	AQUINO BARCENAS LETICIA	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
49	CARDENAS GALINDO SAMANTHA NATZIELY	PROYECTISTA	\$7,500.00	\$6,609.00
50	ROMERO PEREZ NOEMI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.60
51	MARTINEZ HERNANDEZ DONATO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
52	MORALES PINOS HILDA OLIVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
53	GUZMAN MARIN JAIR DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
54	SARMIENTO JIMENEZ LUIS DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
55	SILVA SILVA ARNULFO NOEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
56	DIAZ MATUS AURORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80
57	GOMEZ RAMIREZ RONALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,408.80

**AGUINALDO DE DICIEMBRE DE 2022 DE ESTRUCTURA.**

No	NOMBRE	PUESTO O CARGO	MONTO BRUTO	MONTO NETO
1	SANCHEZ GONZALEZ ELIZABETH	CONSEJERA PRESIDENTA	\$194,155.50	\$166,043.74
2	GONZALEZ MENDOZA CYNTHIA	COORD LOGISTICA E	\$40,668.90	\$37,284.02
3	RIOS ARGEL	ENCARGADO DE DESPACHO COORDINADOR DE VINCULACIÓN INE	\$40,668.90	\$37,284.02
4	ALMARAZ SANTIBAÑEZ WILFRIDO LULIO	CONSEJERO ELECTORAL	\$130,000.59	\$113,114.37
5	HIPOLITO LOPEZ ZAIRA ALHELI	CONSEJERA ELECTORAL	\$130,000.59	\$113,114.37
6	HERNANDEZ GARCIA JESSICA JAZIBE	CONSEJERA ELECTORAL	\$130,000.59	\$113,114.37
7	ENRIQUEZ ESTRADA NAYMA	CONSEJERA ELECTORAL	\$130,000.59	\$113,114.37
8	SIBAJA OCHOA CARMELITA	CONSEJERA ELECTORAL	\$130,000.59	\$113,114.37
9	CARRASCO SAMPEDRO ALEJANDRO	CONSEJERO ELECTORAL	\$130,000.59	\$113,114.37
10	SANDOVAL MANZANO ANALY YETSELY	ANALISTA	\$29,234.63	\$27,206.62
11	TOLEDO GIRON DOMINICA	ESPECIALISTA A	\$33,783.53	\$31,215.71
12	MELO NICIO SERGIO VISMAR	ANALISTA	\$29,234.63	\$27,206.62
13	HERNANDEZ FABIAN ALMA	ANALISTA	\$29,234.63	\$27,206.62
14	VASQUEZ JARQUIN GABRIEL ALEJANDRO	ANALISTA	\$29,234.63	\$27,206.62
15	MARTINEZ JIMENEZ GRACIELA	ANALISTA	\$29,234.63	\$27,206.62
16	VARAS YANCE HUGO ALBERTO	ASESOR	\$49,227.29	\$44,819.03
17	MORALES GARCÍA JUAN PABLO	ASESOR A	\$59,013.74	\$53,326.73
18	CRUZ RODRIGUEZ SALVADOR ALEJANDRO	CONTRALOR GENERAL	\$84,324.32	\$75,050.81
19	HERNANDEZ DIAZ JOSE LUIS	ESPECIALISTA C	\$37,436.87	\$34,435.53
20	BENITEZ TOLEDO ROLANDO	ESPECIALISTA C	\$37,436.87	\$34,435.53
21	GARCIA BOLAÑOS SELENE	AUXILIAR TECNICO A	\$23,268.15	\$21,932.52
22	JIMÉNEZ LÓPEZ NORMA ISABEL	ENCARGADA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	\$109,850.64	\$96,322.75
23	SANTIAGO JULIAN AQUILINO	ANALISTA B	\$29,284.71	\$27,250.76
24	GUZMAN GOMEZ IXCHEL MELISA	ENCARGADA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA	\$48,909.05	\$44,542.38
25	LOPEZ GONZALEZ ERICK	ANALISTA B	\$29,284.71	\$27,250.76
26	HERNANDEZ ARAGON EVLIN MARYSOL	ENCARGADA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$48,909.06	\$44,542.40
27	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	SUPERVISOR A	\$37,436.87	\$34,435.53
28	GUTIERREZ GIJON AZUCENA	AUXILIAR TÉCNICO B	\$24,623.82	\$23,142.96
29	GARRIDO FLORES CARMEN BELEM	ESPECIALISTA A	\$33,783.53	\$31,215.71
30	HERRERA GOMEZ GABRIELA IZAMIRA	SUPERVISORA	\$37,436.87	\$34,435.53
31	JIMÉNEZ RIOS LORENA	ENCARG. UNI. TECNICA JURIDICA	\$48,909.06	\$44,542.40
32	GARCIA LOPEZ ANGEL FERMIN	COORDINADOR CONT ELECT	\$40,668.90	\$37,284.02
33	CRUZ MARTÍNEZ ROXANNA	COORDINADOR(A) DE QUEJAS Y DENUNCIAS	\$33,783.48	\$31,215.66
34	MARTINEZ BUSTAMANTE EDUARDO	AUXILIAR DE OFICINA	\$23,804.31	\$22,415.30
35	MORALES CERVANTES LUVIA JANIRET	ANALISTA B	\$29,284.71	\$27,250.76
36	ROBLES GODINA IRVING ARTURO	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TECNICA	\$48,909.06	\$44,542.40
37	CELIS MENDOZA PEDRO FRANCISCO	SUPERVISOR C	\$38,885.04	\$19,641.52
38	MARTINEZ GOMEZ JOSE	ANALISTA B	\$29,284.71	\$27,250.76



39	MORALES ALDAZ MAYRA	ENCARGADA DE DESPACHO UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	\$48,909.06	\$44,542.40
40	AGAPITO CONFESOR NOEMÍ	JEFE DE OFICINA A	\$33,783.53	\$31,215.71
41	CHAVEZ MENDEZ FILIBERTO	DIRECTOR EJECUTIVO	\$84,324.30	\$75,050.80
42	AYUSO MARTINEZ DULCE STEPHANY	ASISTENTE SECRETARIAL	\$23,804.31	\$22,415.30
43	CARRASCO JUAREZ GABRIEL ASUNCIÓN	ASESOR B	\$57,177.29	\$51,730.24
44	SANTIAGO RUIZ FIDELIA	ESPECIALISTA B	\$35,083.59	\$32,361.50
45	SANTIAGO SANCHEZ BETHSAIDA	ESPECIALISTA A	\$33,783.53	\$31,215.71
46	MIGUEL GARCIA EFRAIN	AUXILIAR TECNICO A	\$23,389.08	\$22,041.41
47	URBIÑA SANTIAGO MARIA CRISTINA	COORDI LOGIST E	\$50,812.97	\$46,197.53
48	PACHECO ARROYO JUAN	SUPERVISOR D	\$39,511.98	\$29,011.52
49	LÓPEZ HERNÁNDEZ BEATRIZ	AUXILIAR GENERAL	\$24,623.82	\$23,142.96
50	ROCHA ANGUIANO JOSÉ FRANCISCO	ENCARG. DIREC. EJECUTIVA	\$84,324.30	\$75,050.80
51	PEREZ CHAVEZ GENNY	COORDINADOR SPEN	\$40,668.90	\$37,284.02
52	LEGARIA ORTEGA MAGALY	COORDINADOR SPEN	\$40,668.90	\$37,284.02
53	SANTIAGO LUNA ADRIANA NARCEDALIA	SUPERVISORA C	\$38,885.04	\$35,711.85
54	GONZALEZ VIDAL OSCAR HUMBERTO	AUXILIAR TECNICO A	\$23,389.08	\$22,041.41
55	JACINTO HERNANDEZ FRANCISCO ABEL	ANALISTA B	\$29,284.71	\$27,250.76
56	JIMENEZ ALBERTO EDGAR	TÉCNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
57	CORTES VENEGAS GALILEO	ENCARGADO DE DESPACHO TECNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
58	CALZADA PEREZ RODRIGO ERNESTO	TÉCNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
59	FLORES ALEGRIA HUEMATZIN CARLOS	AUXILIAR TECNICO A	\$23,268.15	\$21,932.52
60	GARZA LÓPEZ LUISA REBECA	ENCARG. DIREC. EJECUTIVA	\$84,324.30	\$75,050.80
61	HERNANDEZ GEMINIANO DIANA JEANET	SECRETARIA EJECUTIVA C	\$27,038.40	\$25,271.01
62	GARCIA CHAGOYA RINA IRENE	COORDINADORA PART CIUD	\$40,668.90	\$37,284.02
63	RAMIREZ PEREZ SARAI DE JESUS	ENCARGADO DE DESPACHO TECNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
64	MIGUEL REYES ITALY	TÉCNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
65	SANCHEZ DIAZ XOCHITL	TECNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
66	LEON LOPEZ MANUEL	COORDINADOR EDUC CIV	\$40,668.90	\$37,284.02
67	GONZALEZ VIDAL SAUL	ESPECIALISTA B	\$35,083.59	\$32,361.50
68	MÉNDEZ SANTIAGO LEOBARDO MANUEL	TECNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
69	MOCTEZUMA GARCIA MARGARITA ZENAIDA	TECNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
70	MEJÍA SOLÍS VICTOR HUGO	ANALISTA	\$55,515.53	\$50,285.62
71	AGUILAR AGUILAR FREDDIE	ENCARG. DIREC. EJECUTIVA	\$84,324.30	\$75,050.80
72	VALENCIA ABRAJAN PERLA MARIA	SECRETARIA A	\$17,785.62	\$16,970.92
73	DIAZ LARRAZABAL JORGE ALBERTO	COORDINADOR (A) DE QUEJAS Y DENUNCIAS	\$40,668.90	\$37,284.02
74	GOMEZ REYES PABLO BENITO	TÉCNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
75	GARCIA ACEVEDO ALBERTO DEMETRIO	TECNICO SPEN	\$24,623.82	\$23,142.96
76	FUENTES MURUAGA FELIPE	JEFE DE DEPARTAMENTO C	\$55,515.53	\$50,285.62
77	SANCHEZ GUTIERREZ NOEMI	ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA	\$89,274.72	\$79,176.15
78	PEREZ LEON EDNA	AUXILIAR TECNICO B	\$27,038.40	\$25,271.01
79	MORALES GARCIA ANGEL	JEFE DE DEPARTAMENTO C	\$55,515.51	\$50,285.60
80	RUIZ RUIZ TOMAS AARON	JEFE DE OFICINA A	\$33,783.53	\$31,215.71



81	MARTINEZ NUÑEZ CARLOS	JEFE DE OFICINA A	\$33,783.53	\$31,215.71
82	FLORES SANTAELLA DALIA CRISTINA	ANALISTA A	\$27,038.42	\$25,271.02
83	ALEMÁN HERRERA MARÍA DEL CARMEN	ANALISTA B	\$29,284.71	\$27,250.76
84	MORALES RUÍZ FLAVIO EUSEBIO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	\$55,515.53	\$50,285.62
85	HERNÁNDEZ TORRES IVETT	JEFE DE OFICINA A	\$33,783.53	\$31,215.71
86	LOPEZ FAJARDO LILIANA	JEFA DE DEPARTAMENTO C	\$55,515.51	\$50,285.60
87	RUÍZ TORRES MARCOS ABEL	COORD LOGISTICA C	\$46,536.32	\$42,455.17
88	DUARTE CASTILLO JOAQUÍN	COORD LOGISTICA C	\$46,536.32	\$42,455.17
89	CANO MEDINA CONCEPCIÓN FRANCISCO	CHOFER C	\$25,289.79	\$23,729.90
90	SANCHEZ GALVAN ALEJANDRO JULIO	CHOFER C	\$25,289.79	\$23,729.90
91	CRUZ EFRAIN	CHOFER C	\$25,289.79	\$23,729.90
92	GUZMAN JUAREZ SAUL	CHOFER C	\$25,289.79	\$23,729.90
93	JIMENEZ BALLESTEROS LUIS ANTONIO	CHOFER C	\$25,289.81	\$23,729.90
94	MARTINEZ GARCIA EVELIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$15,641.10	\$14,969.66
95	HERNANDEZ MARTINEZ SIRENIA	INTENDENTE B	\$14,480.58	\$13,879.29
96	JARA LARA IRENE	INTENDENTE B	\$14,480.58	\$13,879.29
AGUINALDO DICIEMBRE DE 2022 DEL PERSONAL EVENTUAL.				
No	NOMBRE	PUESTO O CARGO	MONTO BRUTO	MONTO NETO
1	VASQUEZ LOPEZ CIRENIA	ESPECIALISTA	\$12,500.00	\$11,728.04
2	MENDEZ HERNANDEZ GEORGINA JULIA	ESPECIALISTA	\$8,500.00	\$8,163.24
3	VEGA MARTINEZ ADRIANA	ASESOR	\$18,500.00	\$16,606.14
4	SOLIS RAMOS ALMA CINTHYA	ESPECIALISTA	\$6,706.73	\$6,491.12
5	HERNANDEZ GOMEZ ILIANA ARACELI	ASESOR	\$9,324.00	\$8,897.59
6	PEDRO PEREZ OSCAR GABINO	ASESOR	\$9,416.67	\$8,980.18
7	CASTELLANOS BOLAÑOS GIOVANNI	ANALISTA	\$4,996.00	\$4,889.87
8	ROJAS MARTINEZ ANA LAURA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$5,400.33	\$5,268.33
9	HERNANDEZ HEREDIA JOSE FERNANDO	ANALISTA	\$3,000.00	\$2,997.82
10	DIEGO SANCHEZ EDITH MARIANA	ASESOR	\$6,900.67	\$6,672.64
11	TORRES LOPEZ JOSE FREDY	ASESOR	\$6,900.67	\$6,672.64
12	RUIZ GONZALEZ SALVADOR JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,512.00	\$1,512.00
13	MATOS SANTILLAN SARAH GUADALUPE	ASESORA	\$18,500.00	\$16,606.14
14	OSEGUERA ESQUINCA LUIS	ASESOR	\$18,500.00	\$16,606.14
15	SAMPEDRO CRUZ JOSÉ ALBERTO	ASESOR	\$18,500.00	\$16,606.14
16	GOPAR AGUILAR RICARDO GUSTAVO	ASESOR	\$18,500.00	\$16,606.14
17	MENDOZA RAMIREZ KARLA AIDA	ASESORA	\$11,605.67	\$10,931.01
18	OLVERA VASQUEZ ELIZABETH	ASESORA	\$7,745.33	\$7,463.25
19	MARTINEZ SANTIAGO IRVIN AZAEL	ANALISTA	\$6,000.00	\$5,829.62
20	PASCUAL MEJIA CLAUDIO PEDRO	ANALISTA	\$6,855.31	\$6,630.19
21	JIMÉNEZ MALDONADO PAULA STEPHANIA	ANALISTA	\$6,880.00	\$6,653.30
22	GANDARILLAS LOPEZ DANIEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,000.00	\$4,893.62
23	ARANGO ARANGO AYERIM BERENICE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,500.00	\$7,233.62
24	LÓPEZ LÓPEZ ALMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3,353.33	\$3,344.37
25	RUIZ DIAZ NANCY YURIDIA	ANALISTA	\$3,140.00	\$3,135.13
26	VASQUEZ HERNANDEZ ELIA RUBI	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
27	GARCIA CRUZ MIGUEL ANGEL	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
28	GALINDO VELAZCO LUISA ANAHÍ	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



29	PEREZ PEDRO AMISADA I	ANALISTA	\$4,848.00	\$4,751.34
30	SANTOS FUENTES GIOVANNI	ANALISTA	\$4,832.00	\$4,736.37
31	CORDOVA GONZALEZ MARIA GUADALUPE	ANALISTA	\$6,060.00	\$5,885.78
32	MARCIAL GOMEZ KARLA MARIANA	ANALISTA	\$6,060.00	\$5,885.78
33	PEREZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	ANALISTA	\$5,030.00	\$4,921.70
34	ORNELAS ANTUNEZ JAIME MARTIN	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$7,841.67	\$7,553.42
35	SALINAS VELASCO NEREIDA VANEZA	ANALISTA	\$4,230.00	\$4,172.90
36	AGUIRRE ZARATE SALOMON	ANALISTA	\$4,210.00	\$4,154.18
37	LOPEZ CRUZ MINERVA	ANALISTA	\$3,780.00	\$3,751.70
38	OLAZO CARBALLIDO BRENDA VIVIANA	ANALISTA	\$2,115.00	\$2,115.00
39	TRINKER BARJA JOSE ALFREDO	ANALISTA	\$2,115.00	\$2,115.00
40	COLLADO HERNANDEZ GABRIEL IVAN	ANALISTA	\$3,550.00	\$3,536.42
41	SANTOS SORIANO BERENICE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$5,829.62
42	TORRES MESINAS MARÍA DEL SOCORRO	ASESOR	\$12,570.00	\$11,786.90
43	CANSECO CERVANTES GABRIEL JESÚS	ANALISTA	\$6,860.00	\$2,390.58
44	AZULVIDE CAMACHO LORENA SARAI	ANALISTA	\$4,705.00	\$4,617.50
45	QUEVEDO MACES PEDRO ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,736.67	\$2,736.67
46	ALVAREZ MARTINEZ LORENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,736.67	\$2,736.67
47	JIMENEZ SOSA SELMA GERALDINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,520.00	\$2,520.00
48	MALDONADO SANTOS DANIELA ENRIQUETA	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
49	RODRIGUEZ MENDEZ ROGELIO EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,688.00	\$2,688.00
50	ORTIZ IGLESIAS RAQUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,740.00	\$1,740.00
51	LÓPEZ HERNÁNDEZ ORSON	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
52	FRANCO SALCEDO SERGIO EDUARDO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$10,000.00	\$9,500.04
53	CANSECO GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$15,038.20	\$13,841.48
54	HERNÁNDEZ MÉNDEZ HECTOR IVAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,502.25	\$5,363.72
55	PEREZ REYES ZEFERINO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$8,628.00	\$8,277.31
56	AGUIRRE LOPEZ KATIA SOLEDAD	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
57	GARCÍA AQUINO BERENICE	ANALISTA	\$6,227.00	\$6,042.09
58	ARAGÓN RUIZ DAVID	ANALISTA	\$5,935.00	\$5,768.78
59	CHAVEZ MENDOZA ALEXIS	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
60	CRUZ SANTIAGO SARA MAGDALENA	CAPTURISTA	\$6,000.00	\$5,829.62
61	BARRANCO ALVAREZ MARCOS DE JESÚS	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
62	CARRASCO VILLAGOMEZ LUIS ALBERTO	ANALISTA	\$5,030.00	\$4,921.70
63	RIOS CALDERÓN DENISSE MAYTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3,230.00	\$3,223.41
64	JIMÉNEZ PACHECO JUAN JOSÉ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,530.00	\$6,325.70
65	VALENCIA CRUZ ADRIANA MARISOL	ANALISTA	\$6,710.67	\$6,494.80
66	COLMENARES PÉREZ ADAN	ANALISTA	\$5,539.33	\$5,398.43
67	JIMENEZ JUAREZ ROSA ELENA	ANALISTA	\$3,688.67	\$3,666.21
68	SANDOVAL CHAVEZ JESUS AMAURY	ANALISTA	\$4,256.00	\$4,197.23
69	ARVIZU ORTEGA RENATTA JOSELYNE	ANALISTA	\$7,500.00	\$7,233.62
70	LÓPEZ SÁNCHEZ GABRIELA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$6,780.00	\$6,559.70
71	VICTORIO MADRID YEZHENIA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3,024.00	\$3,021.36
72	GALICIA GONZALEZ GERALDINE	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$4,362.00	\$4,296.45
73	GONZALEZ ALBINO NOÉ MANUEL	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$10,320.75	\$9,785.89
AGUINALDO DICIEMBRE DE 2022 DE SISTEMAS NORMATIVOS.				
No	NOMBRE	PUESTO O CARGO	MONTO BRUTO	MONTO NETO
1	MARTINEZ ORTEGA GERARDO	COORDINADOR	\$11,300.00	\$10,658.60

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



2	MORALES GOMEZ GABRIEL	COORDINADOR	\$5,010.00	\$4,902.98
3	GARCIA SANTIAGO JAVIER	COORDINADOR REGIONAL	\$5,210.00	\$5,090.18
4	MELCHOR GONZALEZ LILIANA	COORDINADORA REGIONAL	\$5,630.00	\$5,483.30
5	SANCHEZ PABLO SALVADOR ISIDRO	COORDINADOR REGIONAL	\$5,340.00	\$5,211.86
6	DIAZ ESCAMILLA NICANOR	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$13,810.12
7	SANTA ANNA ALCALA MONTSERRAT	COORDINADORA REGIONAL	\$5,010.00	\$4,902.98
8	OLIVO PAZ GLADYS	COORDINADORA REGIONAL	\$11,300.00	\$10,658.60
9	VAZQUEZ TRINIDAD JORGE ARTURO	COORDINADOR REGIONAL	\$15,000.00	\$13,810.12
10	REYES PEREZ ALEJANDRA	COORDINADORA REGIONAL	\$5,010.00	\$4,902.98
11	GAMEZ ARAUJO EDUARDO	COORDINADOR REGIONAL	\$5,630.00	\$5,483.30
12	GAYTAN MENDOZA MAYRA VICTORIA	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$1,575.00	\$1,575.00
13	CORTES CRUZ CANCIANO CARLOS	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$1,575.00	\$1,575.00
14	SANTOS NAVARRO IVONNE BERENICE	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$1,575.00	\$1,575.00
15	LAZO RAMOS IRVIN ALDAIR	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$1,575.00	\$1,575.00
16	ESCAMILLA FRANCISCO CRISTHIAN ERIKA	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$1,575.00	\$1,575.00
17	OCHOA MOTA NADXHIELII	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA	\$1,575.00	\$1,575.00
18	FLORES ZUÑIGA PORFIRIO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$4,691.67	\$4,605.02
19	VAQUERO ZARATE ANDRES RICARDO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$4,261.33	\$4,202.22
20	CRUZ ORTIZ ARIADNNA	COORDINADORA PROYECTISTAS	\$7,506.67	\$7,239.86
21	CORTES CASTILLO BELGICA	OPERATIVO MUNICIPAL	\$4,240.00	\$4,182.26
22	REYES SILVA ERICA YESENIA	OPERATIVO MUNICIPAL	\$2,430.00	\$2,430.00
23	BAROJAS REYES IVETTE	SECRETARIA REGIONAL	\$2,360.00	\$2,360.00
24	RAMOS ROJAS LIZBETH ESMERALDA	SECRETARIA REGIONAL	\$2,300.00	\$2,300.00
25	SOTO CORTES MANUEL CESAR	SECRETARIO REGIONAL	\$2,300.00	\$2,300.00
26	MESINAS PEREZ JESUS ALBERTO	SECRETARIO REGIONAL	\$2,300.00	\$2,300.00
27	RODRIGUEZ CUEVAS CRISTAL ITZEL	SECRETARIA REGIONAL	\$2,215.00	\$2,215.00
28	PUENTE ORTIZ CHRISTIAN	SECRETARIO REGIONAL	\$2,280.00	\$2,280.00
29	MARROQUIN MENDOZA GUILLERMO	SECRETARIO REGIONAL	\$2,080.00	\$2,080.00
30	AGUILANDO BERNAL LORENA	SECRETARIA REGIONAL	\$2,260.00	\$2,260.00
31	GUZMAN LOPEZ NADXXII-LII GUADALUPE	SECRETARIA REGIONAL	\$2,050.00	\$2,050.00
32	RAMIREZ GALAN EDNA NORA	SECRETARIA REGIONAL	\$2,115.00	\$2,115.00
33	VASQUEZ CORTES MARISOL	SECRETARIA REGIONAL	\$1,660.00	\$1,660.00
34	CORTES ESCOBAR ILIANA AISSE	SECRETARIA REGIONAL	\$1,890.00	\$1,890.00
35	MENDEZ ARGUELLES CARMEN LIZBETH	SECRETARIA REGIONAL	\$1,765.00	\$1,765.00
36	MARTINEZ RIOS IVAN	SECRETARIO REGIONAL	\$2,300.00	\$2,300.00
37	GONZÁLEZ CRUZ JOSÉ MANUEL	ENCARGADO DE ARCHIVO	\$5,650.00	\$5,502.02
38	JIMENEZ LARA BRENDA LIZET	ANALISTA	\$3,190.33	\$3,184.50
39	ROMO RODRIGUEZ CLAUDIA	ANALISTA	\$10,540.39	\$9,981.63
40	LUIS GARCIA ANTONIO	ANALISTA	\$4,895.00	\$4,795.34
41	SORIANO LOPEZ DAVID	ANALISTA	\$945.00	\$945.00
42	JOSÉ PEREZ LUCÍA AÍDA	PROYECTISTA	\$4,890.00	\$4,790.66
43	PACHECO SALINAS MARTÍN	PROYECTISTA	\$5,650.00	\$5,502.02
44	DOMINGUEZ SALAZAR ISAAC	PROYECTISTA	\$5,650.00	\$5,502.02
45	PACHECO LEYVA JONATHAN RICARDO	PROYECTISTA	\$2,690.00	\$2,690.00
46	VERDUZCO ZURITA CARLOS FELIPE	PROYECTISTA	\$3,760.00	\$3,732.98
47	HERNANDEZ JUAREZ CARLOS VICENTE	PROYECTISTA	\$2,605.00	\$2,605.00
48	CARDENAS GALINDO SAMANTHA NATZIELY	PROYECTISTA	\$1,680.00	\$1,680.00
49	ROMERO PEREZ NOEMI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,136.00	\$2,136.00
50	MARTINEZ HERNANDEZ DONATO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$2,004.00	\$2,004.00
51	MORALES PINOS HILDA OLIVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,936.00	\$1,936.00
52	GUZMAN MARIN JAIR DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,640.00	\$1,640.00
53	SARMIENTO JIMENEZ LUIS DAVID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,328.00	\$1,328.00
54	SILVA SILVA ARNULFO NOEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,312.00	\$1,312.00
55	DIAZ MATUS AURORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,312.00	\$1,312.00
56	GOMEZ RAMIREZ RONALDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$1,164.00	\$1,164.00

Ahora bien, también anexo la siguiente información:

- En relación al punto número 2 referido en la solicitud de transparencia de folio 201172923000007 informamos que este Instituto Electoral si cuenta con un importe al 31 de diciembre en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo

mismo que es descrito en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/transparencia/SIPOT%202022%20B/Financieros/4trim/4TO%20INFORME%20TRIMESTRAL%202022%20IEEPC O.pdf#page=10>

Así también se acompañó los saldos bancarios del año 2022, con la consiguiente información:

N°	N° DE CUENTA	SALDO BANCARIO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	300229890	506.32
2	1040311310	112,653.76
3	1090024062	670.47
4	1090024080	29,767,497.57
5	1138782228	361,079.23
6	1172465600	5,403,558.25
7	1172465619	3,058,166.07
8	1172465628	231,591.07
9	1172465637	9,438.33
10	1175529183	6,183,242.75
11	1177180805	32,472.33
12	1189394025	10,417.53
13	0172 0143274374	702,254.81
14	0172 0143448758	400.25
15	0172 0167133319	3,767,064.26
16	0172 0167133600	48,133.34
17	0172 0167133745	31,337,063.49
18	0172 0167850610	750,924.11

SEXTO. Vencimiento del plazo para promover alegatos por las partes.

Que mediante certificación secretarial de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, transcurrió el plazo legal otorgado a las partes, a efecto de promover en vía de alegatos lo que a su derecho conviniera dentro del presente procedimiento, en el

que solo se registraron manifestaciones del Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como también no se recibió constancia o promoción alguna del promovente por lo que se hace la inscripción correspondiente.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción.

Que mediante acuerdo de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés se notificó a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión R.R.A.I./0829/2022/SICOM, al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 6 segundo y tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16,17 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 94, 96, 97, 98, 99, 150 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 4, 93 fracción IV, inciso d), 97, 99 fracción I, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca así como los numerales: 1, 2, 5 fracción XXIV y 8 fracciones II, IV, V y VI del Reglamento Interno y 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, X y XI, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, ambos ordenamientos vigentes; el Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre

del año dos mil veintiuno, decretos emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.; este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para efectuar las acciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale para salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la persona Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, registrándose escrito por parte del Sujeto Obligado el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, en consecuencia mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la parte recurrente interpuso medio de impugnación el día dieciocho de enero del año dos mil veintitres, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” -----

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. *Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -*

Ambos criterios jurisprudenciales de observancia general o común para todo tipo de procedimientos. Siendo que el examen de las causales de improcedencia del presente procedimiento es oficioso, esto es, deben ser estudiadas por el juzgador aunque no las hagan valer las partes, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, es que del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente realizar el estudio de fondo.

CUARTO. ESTUDIO DEL CASO.

La fijación de la litis en el presente recurso de revisión consiste en corroborar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, cumple con la normatividad de la materia, informando conforme a lo solicitado además de fundar y motivar adecuadamente la respuesta y con ello atender plenamente el derecho de acceso a la información pública para el solicitante, para en su caso ordenar o no según corresponda la entrega de la información en los términos solicitados por el recurrente.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, ya que el oficio que envían corresponde a una solicitud de información distinta, lo que es verdad toda vez que la contestación remitida se refiere a la solicitud de información número 201172923000005 y en el presente caso la solicitud del recurrente es la número 201172923000007, por lo que evidentemente la respuesta no corresponde a la solicitud inicial del recurrente.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y

III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, **en los términos que fije la ley**, la cual establecerá los supuestos de excepción;

El énfasis es propio.

Del análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los preceptos constitucionales citados, y atendiendo al alcance de los principios de exhaustividad y máxima publicidad que le impone la ley, en específico se aprecia que, en el caso concreto, la respuesta a la solicitud planteada por el recurrente no satisface plenamente lo solicitado, razón por lo que es oportuno analizar que:

La Carta Magna y la Constitución local, establecen las normas base que regirán el derecho de acceso a la información pública por parte de las y los ciudadanos, así como también la obligación fundamental de los diversos sujetos obligados de atender adecuadamente las solicitudes y remitir la información que le corresponde informar en el ámbito de su competencia. Es claro el mandamiento constitucional federal y local de informar por los sujetos obligados a los diversos solicitantes de aquella información tengan bajo su resguardo y corresponda por las funciones que realizan, es una obligación ineludible que no queda al arbitrio de las autoridades cumplir.

Al respecto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece a la letra en los numerales 2 primer párrafo, 9 primer párrafo y 10, fracciones I, II, IV y XI lo siguiente:

“Artículo 2. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.”

“Artículo 9. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.”

“Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

- I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado;
- II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;
- IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; y
- XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley.”

De la normatividad citada anteriormente debemos entender que la obligación de informar por parte de los sujetos obligados debe ser de manera proactiva, es decir, promoverá la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley, con la finalidad de facilitar el acceso de la información a las y los ciudadanos. Así mismo, toda información pública deberá ser primigeniamente facilitada para su consulta a los diversos solicitantes, para ello deberán documentar la información de las actividades que realicen debiendo sistematizar, es decir, organizar adecuadamente la información. Como se aprecia, la obligación de informar es ineludible para los sujetos obligados y trascendente en aras de una sociedad informada y participativa.

En este orden de ideas es imperativo que los sujetos obligados constituyan y mantengan actualizado sus sistemas de archivo y gestión documental, toda vez que es su obligación documentar todos los actos que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y la ejecución de recursos públicos, debiendo por ende sistematizar esta información para ponerla a disposición de las y los ciudadanos.

Así mismo se aprecia el carácter imperativo respecto de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados de toda aquella información que se considere de interés público, atendiendo debida y oportunamente las diversas solicitudes de acceso a la información que le sean remitidas por así corresponder al ámbito de su competencia.

Expuesto lo anterior, conforme a lo establecido en la legislación federal, en específica la contenida en los artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Órganos Autónomos son sujetos obligados y tienen como obligaciones comunes y específicas las siguientes:

“**Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”

“**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones”

“**Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información** y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.**”

El énfasis es nuestro.

Como se observa, los Órganos Autónomos, son considerados sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública y, por consiguiente, entre las diversas obligaciones que les impone la ley de la materia están las siguientes:

Primero	Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible;
Segundo	Deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
Tercero	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que reciben y ejercen recursos públicos; y
Cuarto	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que realizan actos de autoridad;

Es decir, la información que le solicita el recurrente al sujeto obligado no solo tiene el carácter de información pública (documentos que suscriben servidores públicos en ejercicio de las facultades de las que están investidos, es decir actos de autoridad) sino además es responsabilidad del sujeto obligado facilitar su acceso al público de estos datos, toda vez que es información de interés público el conocer la misma (son actos de autoridad que debe archivar y sistematizar el sujeto obligado).

Aunado a lo anterior, los numerales 7 fracción VI y 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

determinan el carácter de sujeto obligado de los Órganos Autónomos, reiterando que le son comunes y deberán transparentar la información referida en el artículo 70 de la Ley General, mismos que se reproducen a continuación:

“**Artículo 7.** Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:

VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;”

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Los actos de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior incluyen no sólo las decisiones definitivas, también los procesos deliberativos, así como aquellas decisiones que permitan llegar a una conclusión final.”

Así mismo, el contenido del segundo y cuarto párrafo del artículo 30 de la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, establece lo siguiente:

“Artículo 30

2.- El Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

3.- El Instituto Estatal, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, según corresponda

Como se aprecia la ley local le impone a los Órganos Autónomos y en específico al Órgano Garante cumplir ineludiblemente las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Así mismo, la ley local de

transparencia específica que el Órgano Garante deberá salvaguardar el derecho de acceso a la información pública como en el presente caso.

Luego entonces podemos establecer que de la información solicitada es de la plena competencia del sujeto obligado y primigeniamente le corresponde informar al recurrente, sin embargo, es preciso estudiar la manera en la que dio respuesta a la solicitud el sujeto obligado.

Ahora bien, respecto a cómo atendió la solicitud de información pública el sujeto obligado por medio de su Unidad de Transparencia y áreas administrativas es oportuno revisar el contenido de la respuesta emitida, análisis que se hace a continuación:

INFORMACIÓN REQUERIDA:	RESPUESTA EMITIDA:
<p>“-NÓMINA DE TODO EL PERSONAL DEL IEEPCO CON SUELDOS, NOMBRES COMPLETOS, CARGOS, SUELDOS NETOS Y BRUTOS DE LAS DOS QUINCENAS DE DICIEMBRE Y AGUINALDO.</p> <p>-REMITA EN FORMATO EXCEL SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DEL IEEPCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>-INFORME SI EL IEEPCO CUENTA CON ADEUDO ALGUNO AL 31 DE DICIEMBRE Y/O PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO, LAUDOS, JUICIOS, CONTRATOS SIN PAGAR Y COBRANZA DE TODO TIPO Y RAZONES POR LAS CUALES EXISTEN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021</p>	<p>PROPORCIONA INFORMACION REFERENTE A UNA SOLICITUD DISTINTA, ESTO ES PROPORCIONA INFORMACION REFRENTE A LA SOLICITUD DE FOLIO NUMEROI 201172923000005, CUANDO LA INFORMACION SOLICITADA ERA LA DEL FOLIO NUMERO 201172923000007</p>

Conforme a lo anterior, en vía de alegatos enunciaron tanto el recurrente como el sujeto obligado lo siguiente:

INCONFORMIDAD:	ALEGATOS:
-----------------------	------------------

<p>EL OFICIO QUE ENVIAN CORRESPONDE A UNA SOLICITUD DE INFORMACION DISTINTA. POR FAVOR PRECISAR.</p>	<p>PROPORCIONA TODA LA INFORMACION REQUERIDA POR EL RECURRENTE EN SU SOLICITUD INICIAL,</p>
---	--

Expuesto lo anterior tenemos que efectivamente, al momento de emitir su respuesta a la solicitud inicial; el sujeto obligado proporciono información distinta a la solicitada porque como se comentado con anterioridad dio respuesta a la solicitud de información número 201172923000005, cuando la información solicitada lo es la del folio número 201172923000007, lo que evidentemente ocasiono que no se atendiera la solicitud inicial del recurrente.

Por consiguiente, el solicitante recurrió la respuesta, afirmando la respuesta no corresponde a la solicitud de información que solicito.

Ahora bien, es oportuno analizar que, en vía de alegatos, el sujeto obligado proporciona la información requerida por el recurrente; puesto que exhibe mediante documentales parte de la información solicitada y así mismo en relación al punto número 2 referido en la solicitud de transparencia de folio 201172923000007 informa que el sujeto Obligado si cuenta con un importe al 31 de diciembre en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo mismo que es descrito en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, la cual puede ser consultada en el siguiente [enlace electrónico:](https://www.ieepco.org.mx/archivos/transparencia/SIPOT%202022%20B/Financieros/4trim/4TO%20INFORME%20TRIMESTRAL%202022%20IEEPCO.pdf#page=10)

Por lo que, una vez verificada esta liga, efectivamente remiten a los estados financieros requeridos por el recurrente, mismos que no se transcriben en la presente resolución por ser voluminosa su contenido.

Como se aprecia en vía de alegatos el sujeto obligado informa al recurrente respecto de lo solicitado remitiéndole los datos requeridos para su conocimiento, ante esta circunstancia, esta autoridad considera que el sujeto obligado remite la información para atender el contenido del requerimiento primigenio que debe considerarse como una modificación sustancial que deja sin materia el presente procedimiento al atender el motivo de inconformidad. Lo anterior es así debido a que el motivo del presente procedimiento es atender las causas que motivaron la inconformidad,

siendo esta plenamente atendida con la información expuesta por el sujeto obligado en vía de alegatos, razón por la que no es oportuno entrar al estudio de fondo del procedimiento, lo anterior, debido a que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del citado artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es oportuno emitir el SOBRESEIMIENTO de la causa.

Ahora bien, es oportuno por parte de esta autoridad realizar la siguiente manifestación: este Órgano Garante debe vigilar que el sujeto obligado de respuesta a la solicitud planteada, analizar si la fundamentación o motivación del acto de autoridad es adecuada, suficiente u oportuna, por lo que a este Órgano Garante le corresponde analizar si el sujeto obligado emitió una respuesta al planteamiento realizado, atender del motivo de inconformidad a la respuesta planteada, procurar que en el recurso de respuesta en vía de alegatos o analizar si efectivamente dio respuesta en tiempo y forma y posteriormente al emitir una resolución considerar lo correspondiente.

Por ende, en cuanto a las interrogantes si dio respuesta a la solicitud inicial el sujeto obligado no cumplió con la obligación, pero en vía de alegatos aportó los elementos suficientes para dar respuesta a la recurrente y por ende se considera sobreseer el presente recurso. En este orden de ideas no puede exigirle más elementos este Órgano Garante al sujeto obligado.

CUARTO. DECISIÓN.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Tercero de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó una causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos: 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 53 fracción II del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Tercero de esta resolución, éste Consejo General **SOBRESEE** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento, en este caso el sujeto obligado modifica el acto reclamado de tal manera que deja sin materia el presente procedimiento.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, dese vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del Sujeto Obligado las conductas en las que incurrió el o los servidor(es) público(s) encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, a efecto que se inicien los procedimientos correspondientes para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, específicamente por actualizarse las causales de

sanción previstas en el artículo 174 fracciones I y III del ordenamiento legal antes mencionado. Así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de estos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

CUARTO. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 131 fracción III, 147 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEXTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADO

LIC. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

LIC. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

 OGAIP Oaxaca |  @OGAIP_Oaxaca



**MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES
COMISIONADO**

**LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0049/2023/SICOM